

LA REGULACIÓN EN EL MERCADO DE PRODUCTOS EN ESPAÑA SEGÚN LOS INDICADORES DE LA OCDE

Este artículo ha sido elaborado por Juan S. Mora-Sanguinetti y Marta Martínez Matute, de la Dirección General del Servicio de Estudios.

Introducción

La literatura económica enfatiza el papel del diseño de las instituciones como un factor esencial para explicar la evolución de la productividad, el crecimiento económico y las diferencias que se observan en el comportamiento de las economías [véanse North (1990), Hall y Jones (1999), Scarpetta *et al.* (2002), Crafts (2006) y Helpman (2008), entre otros muchos]. En particular, se reconoce que la regulación de la actividad económica es necesaria para reducir los costes de transacción, pero se subraya que esa regulación debe estar bien diseñada y adaptada a las condiciones del mercado para que no ocasione costes a los agentes económicos y, en consecuencia, a la economía en general [véanse North (1999) y Helpman (2008)].

El concepto de «instituciones» es, sin embargo, muy amplio. De acuerdo con la clasificación de North (1990 y 1994), por ejemplo, las instituciones pueden clasificarse en tres grupos: las «informales», las «formales» y las de «ejecución». Las instituciones informales se refieren a aquellas reglas no incorporadas en una ley o en otra norma escrita, pero que afectan al comportamiento de los agentes, como pueden ser las prácticas de una industria determinada a la hora de prestar un servicio. Las de carácter formal abarcan la generalidad de la regulación pública, pero también los contratos entre agentes privados. Por último, las instituciones de ejecución se definen como los mecanismos creados para hacer cumplir la regulación y los contratos entre ciudadanos y empresas¹.

En los últimos años se ha realizado un gran esfuerzo dentro de la profesión económica y jurídica para analizar la regulación formal y construir indicadores que aproximen su medición de forma que se facilite la comparabilidad internacional y la evaluación². Entre ellos destacan los denominados indicadores sobre la regulación del mercado de productos PMR (*Product Market Regulation*), de la OCDE. El indicador PMR se construye en su mayor parte a partir de las respuestas proporcionadas por los Gobiernos de los Estados miembros de esta institución a un cuestionario detallado de selección múltiple³ que cubre diversos aspectos regulatorios que afectan a distintos mercados⁴.

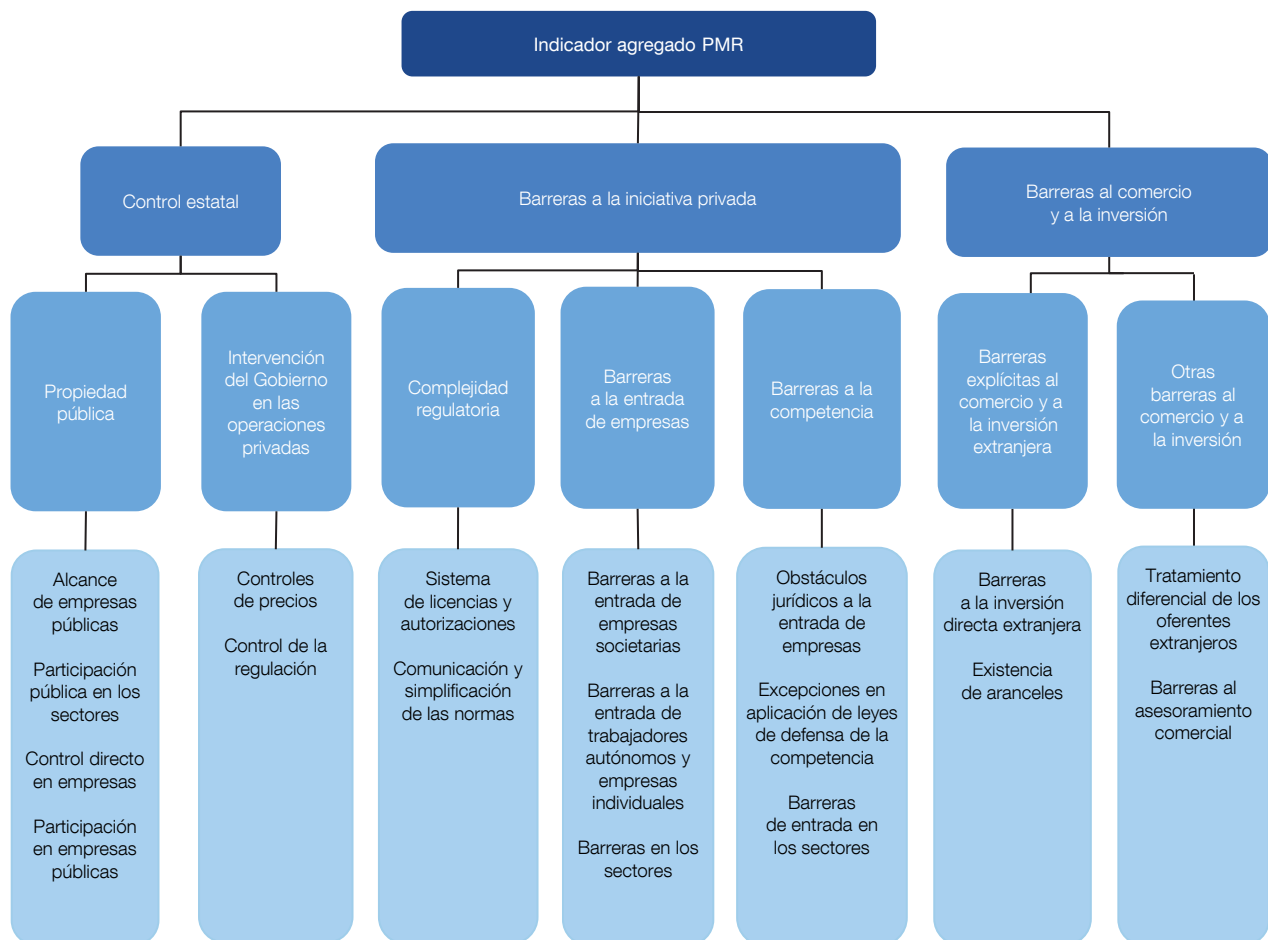
Para construir el indicador general de regulación del mercado de producto se sigue una metodología ascendente (véase esquema 1). En primer lugar, se codifican las respuestas a un cuestionario detallado organizado por temas y se normalizan para que varíen en una escala del 0 al 6, correspondiendo el 6 a la regulación más estricta (véase fila inferior del

1 Este sería el caso del sistema judicial principalmente, pero también del de los notarios, los registros o las instituciones de defensa de la competencia.

2 Cabe destacar, entre otros, el proyecto *Doing Business*, del Banco Mundial, publicado desde 2004, que cubre numerosos aspectos de la regulación (aunque también de la ejecución) en alrededor de 190 países; el *World Global Competitiveness Index*, publicado por el World Economic Forum (elaborado desde 1979), que abarca alrededor de 140 países y distintos aspectos del entorno institucional de esas economías, además de otros elementos macroeconómicos; el *World Business Environment Survey*, también del Banco Mundial (elaborado solamente entre 1999 y 2000), o el *Índice de Libertad Económica*, publicado por el Fraser Institute.

3 Una pequeña parte de la información utilizada para la construcción del indicador —fundamentalmente la referida a la regulación sectorial— se obtiene de bases de datos externas de la OCDE, como son la Comisión Europea o las páginas de información de las instituciones públicas correspondientes.

4 Desde 2008 existen también indicadores PMR para algunos países no pertenecientes a la OCDE (Brasil, China, la India, Indonesia, Rusia y Sudáfrica, entre otros).

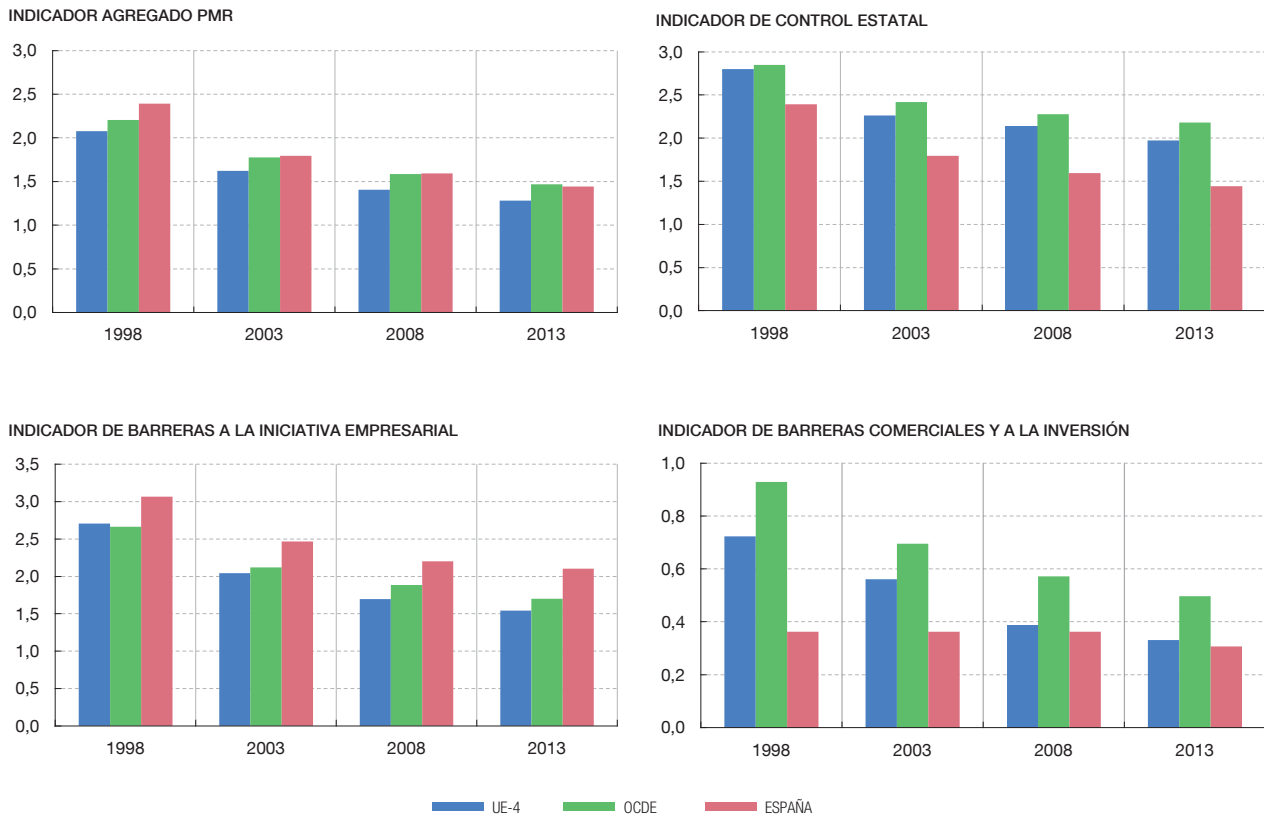


esquema 1). Esa información se combina a través de medias ponderadas para formar los indicadores horizontales de primer nivel (véase segunda fila del esquema 1), que a su vez se agregan para obtener las puntuaciones de los indicadores de segundo nivel (control estatal, barreras al emprendimiento y barreras al comercio y a la inversión), que se corresponden con la tercera fila del esquema 1. Finalmente se hace una media aritmética para obtener la puntuación general PMR⁵ para cada país. En paralelo al indicador anterior, que pretende medir las restricciones regulatorias horizontales dentro de una economía, la OCDE publica indicadores particularizados de diferentes sectores: las industrias de red (energía, transporte y comunicaciones), los servicios profesionales y el comercio minorista⁶.

Este artículo tiene como objetivo analizar estos indicadores para el caso de España con el objetivo de presentar una perspectiva comparada en relación con la regulación formal de otros países.

5 La OCDE ha abandonado otras técnicas de agregación más complejas, como es el análisis factorial, por proporcionar resultados muy similares.

6 La OCDE, además, publica otros indicadores que no van a ser tratados en este artículo que tienen que ver con la evaluación de las leyes y, parcialmente, con su aplicación: los indicadores de impacto regulatorio (que miden los impactos de la regulación en los sectores que utilizan los «productos» de las industrias de red como insumos); los indicadores de «gestión normativa»; los indicadores que analizan la cercanía con las mejores prácticas de la regulación de defensa de la competencia, y los indicadores de la regulación de Internet (cuyo propósito es el de evaluar las medidas de gobernanza de los organismos que diseñan, implementan y hacen cumplir la normativa en este sector de red).



FUENTE: OCDE.

a El agregado UE-4 se ha construido con la media del indicador PMR general de los cuatro principales países europeos (Italia, Gran Bretaña, Francia y Alemania) ponderado por el PIB de ese país para cada año. El dato de la OCDE se corresponde con la media sin ponderar del indicador en los países de la OCDE para los que existían datos disponibles.

La situación de la economía española según los PMR

REGULACIONES QUE AFECTAN AL CLIMA INDUSTRIAL DE FORMA HORIZONTAL

El gráfico 1 muestra una comparativa de la evolución del valor del indicador integrado PMR en España respecto del promedio de dos grupos de países: los países de la OCDE para los que hay información disponible y las cuatro principales economías europeas (Alemania, Francia, el Reino Unido e Italia), que denominamos UE-4. Se observa un descenso del valor del indicador en los últimos quince años, ilustrativo de una tendencia generalizada hacia una menor regulación de los mercados de productos en España; así, el indicador se situó por debajo de la media de la OCDE en 2013. España muestra un menor grado de control estatal general sobre las actividades económicas en comparación tanto con los países de la OCDE como con las cuatro principales economías de la Unión Europea. Esto es debido principalmente a un menor control directo del Estado sobre las empresas privadas en distintos sectores de la economía. Sin embargo, en conjunto, España sigue mostrando todavía un marco regulatorio más restrictivo que el de los principales países europeos.

El descenso del indicador PMR a lo largo de los últimos años se produce en sus tres principales componentes, que miden el grado de control estatal, las barreras al emprendimiento y las barreras al comercio y a la inversión, respectivamente. Esto se debe a la reducción del peso de la Administración en la actividad empresarial y a la introducción de reformas procompetitivas de mayor calado que las introducidas en los demás países de la OCDE. En particular, la OCDE ha destacado en sus últimos informes numerosos avances realizados en nuestro país [OCDE (2008, 2010, 2012 y 2014)], subrayando la relevancia de medidas tales como la *Ley Ómnibus*, de liberalización de servicios de mercado (2009), las diferentes medidas destinadas a reducir los trámites y plazos necesarios para que nuevas

empresas entren en la actividad [recogidas, entre otras, en la *Ley Paraguas* (2009), las diferentes reformas de la ley concursal (2010 y 2013), las medidas de liberalización del sector del comercio minorista (2012), la ley de apoyo a los emprendedores (2013) o la ley de garantía de unidad de mercado (2013)]. A continuación, se analizan los diferentes subindicadores que componen el indicador principal para identificar dónde se concentran las mayores restricciones regulatorias en España respecto de las grandes economías de la UE.

Según el indicador de «control estatal», España muestra un menor control directo por parte del Estado de las actividades económicas en comparación tanto con los países de la OCDE como con las cuatro principales economías de la Unión Europea (Francia, Italia, Alemania y Gran Bretaña) (véase panel superior derecho del gráfico 1). Asimismo, dicho indicador ha descendido relativamente más en España que en otros países a lo largo de los últimos quince años.

El análisis de la intervención del sector público se agrupa en torno a dos cuestiones: la que tiene que ver con la propiedad pública directa, y la relativa a la intervención pública en las operaciones privadas. El primer aspecto se mide a partir de las respuestas del cuestionario sobre el número de sectores en los que el Gobierno controla, al menos, una empresa; la intensidad del control anterior (medido a partir del porcentaje de participación pública en la mayor empresa y a partir de la existencia de las denominadas «acciones de oro»), y, finalmente, el tipo de gobernanza que se establece en las empresas públicas y sus privilegios respecto a otras empresas privadas del sector. Según lo que se desprende de los cuestionarios de la OCDE, España ha reducido sustancialmente su intervención directa en términos de propiedad pública. En 1998 esta intervención era muy superior a la de la mayoría de los países europeos. Sin embargo, en 2013 se situó por debajo incluso de Gran Bretaña. Tras las privatizaciones llevadas a cabo al inicio de la década, la mejora reciente en el indicador puede ser explicada por la aprobación de la normativa de defensa de la competencia de 2007⁷ con la que desapareció la acción de oro. Dentro de este apartado, por tanto, el único aspecto en el que España muestra un peor comportamiento relativo respecto de los demás países europeos, a pesar de que también ha mejorado ligeramente, es en el número de sectores en los que las AAPP controlan al menos una empresa.

En cuanto a la participación de la Administración en operaciones privadas, el cuestionario trata de medir la existencia de controles de precios y la intensidad con la que el Gobierno regula ciertos aspectos de la actividad privada. En este caso, si bien ha habido una mejora considerable, España aún posee controles superiores a los existentes en los demás países de la OCDE y de la UE-4. Esto se debe a la cantidad y forma de la regulación que controla ciertos aspectos de la actividad privada. En cambio, el indicador ha mostrado una caída drástica entre 1998 y 2013 en España en cuanto a los controles directos de precios⁸, situándose en la actualidad por debajo de los países de la UE-4. A grandes rasgos, en este apartado, España apenas muestra mejoría a lo largo del tiempo, y esto es debido, como se verá más adelante, a las restricciones aún existentes en el comercio minorista y en algunos servicios profesionales, y a ciertas restricciones relacionadas con el transporte ferroviario y aéreo. A modo de ejemplo, en este último punto el cuestionario valora que, a diferencia de lo que ocurre en otros países, la regulación española impone al Estado la asunción de pérdidas, en caso de existir, del único operador de transporte ferro-

7 Ley 15/2007, de 3 de julio.

8 Se tratan los controles de precios existentes en el transporte aéreo, el transporte de mercancías por carretera, los servicios profesionales y otros productos, que incluyen, entre otros, la gasolina, el tabaco, los productos farmacéuticos y las telecomunicaciones.

viario (RENFE), e impone ciertas exigencias a la cobertura geográfica nacional de esa compañía, así como el mantenimiento intacto de la red nacional de aeropuertos de AENA.

El indicador relacionado con las barreras a la iniciativa empresarial comprende todas aquellas medidas que dificultan la actividad económica de las empresas por medio de una regulación que se considere restrictiva (respecto de las mejores prácticas) o de barreras a la entrada propiamente dichas en los mercados, o de barreras a la competencia. España ha venido presentando un valor superior en este indicador respecto a las principales economías europeas o a la media de los países de la OCDE (véase panel inferior derecho del gráfico 1). Este se descompone, a su vez, en tres: una medida de complejidad regulatoria, un indicador de barreras a la entrada de empresas y un indicador de barreras al incremento de la competencia.

En relación con el grado de complejidad regulatoria, el valor del indicador no ha cambiado prácticamente entre 1998 y 2013 y se mantiene por encima del estimado para las principales economías europeas y el promedio de la OCDE. Este resultado se debe principalmente a un sistema de licencias y autorizaciones más costoso en el caso español, en el que no se habrían producido mejoras desde 2003. En este sentido, si bien tras 2008 la *Ley Paraguas*⁹ introdujo las «ventanillas únicas» (*points of single contact*) para facilitar que las empresas cumplieran con la legislación mediante el uso de medios electrónicos en su contacto con la Administración, el uso de estas ventanillas no se ha generalizado. Asimismo, y a diferencia de lo que sucede en otros países, estas instituciones son meramente informativas y no permiten la aprobación de todos los documentos requeridos para abrir una empresa, ni estos pasos son siempre accesibles vía Internet. Sin embargo, donde sí se ha producido un mayor avance es en la simplificación de los procedimientos administrativos y en la accesibilidad de la información sobre la regulación aplicable, que incluye aspectos tales como la existencia de un recuento oficial del número de permisos, autorizaciones y licencias requeridos y la puesta en marcha de planes para la reducción de las cargas administrativas. En este aspecto España se encuentra ya en la actualidad en niveles similares a los de las grandes economías europeas.

En el caso de las barreras a la entrada de empresas, se observa una mejora notable en España, si bien la legislación sigue siendo más restrictiva que la de otros países europeos y la de la media de la OCDE. Las barreras administrativas a la creación de empresas se miden en este contexto, al igual que en otros estudios similares, como el número de trámites necesarios para constituir una empresa, el tiempo necesario para realizar esos trámites y su coste monetario¹⁰. Se distingue, por un lado, entre sociedades de responsabilidad limitada, autónomos y pequeñas empresas y, por otro, barreras generales en el sector servicios. La caída del indicador en España se debe sobre todo a la mejora de los trámites para la creación de sociedades de responsabilidad limitada, donde además se sitúa en niveles similares a los de otros países europeos. Sin embargo, nuestro país sigue presentando mayores dificultades para las empresas pequeñas, para establecerse como autónomo y para iniciar una actividad relacionada con el sector servicios.

⁹ Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

¹⁰ Es necesario destacar que tanto las barreras para la creación de una sociedad con responsabilidad limitada como las existentes para constituirse como autónomo se refieren a la fase inicial del proceso de creación de empresas, que culmina con el registro de la empresa en el registro mercantil, y no refleja, por tanto, otros trámites necesarios para la puesta en marcha efectiva de esa empresa, como es la obtención de la licencia municipal de actividades económicas que permite operar de forma efectiva en el mercado y facturar a clientes o los diversos requisitos que puedan existir respecto de las obligaciones tributarias. En cuanto a las cargas administrativas sobre la creación de empresas en algunos sectores específicos, se recoge fundamentalmente información concerniente a las barreras a la entrada en el sector de transporte de mercancías por carretera.

Finalmente, respecto a la última dimensión analizada en este apartado, España también ha mejorado su posición relativa en barreras a la competencia y excepciones a la normativa *antitrust*, situándose hoy por debajo del promedio de la OCDE y de la UE-4.

Barreras al comercio
y a la inversión

Este indicador trata de reflejar la existencia de barreras explícitas al comercio y a la inversión a través de obstáculos a la inversión directa extranjera y la existencia de aranceles. En este caso, la situación de España es favorable respecto de los países de referencia, observándose, de hecho, una aproximación de estos a los niveles españoles (véase panel inferior izquierdo del gráfico 1).

REGULACIONES QUE AFECTAN
AL CLIMA INDUSTRIAL
DE DETERMINADOS SECTORES

Sectores de red

El análisis específico de los denominados sectores de red (energía, transporte y telecomunicaciones) es relevante no solo por su relevancia cuantitativa, dado que representan un porcentaje muy importante de la actividad en los países desarrollados y se encuentran entre los más dinámicos en términos de empleo y productividad, sino también porque están sometidos a una regulación económica especialmente intensa, junto a una competencia internacional relativamente escasa. En este caso hay que tener en cuenta que la regulación de los sectores de red suele justificarse a partir de razonamientos de monopolio natural (economías de escala) y con el objetivo de alcanzar determinados resultados no económicos (como el autoabastecimiento energético o la extensión de la cobertura territorial de las redes de transporte y comunicaciones). En este contexto, los indicadores de la OCDE intentan captar, para aquellos nichos abiertos a la competencia, la existencia de limitaciones que impiden que esta sea efectiva [Conway y Nicoletti (2006)]. Concretamente, se analiza en cada uno de los sectores el grado de control estatal, las barreras a la entrada de empresas, la integración vertical existente y, en algunos casos, la estructura de mercado.

En términos generales, en 2013 España presenta niveles reducidos en los indicadores del grado de la regulación de las industrias de red (véanse paneles superiores del gráfico 2), habiendo disminuido de forma significativa en los últimos años frente a la situación de 1998, en que la regulación era superior incluso al promedio de los países de la OCDE. La reducción fue especialmente notable entre los años 1998 y 2003.

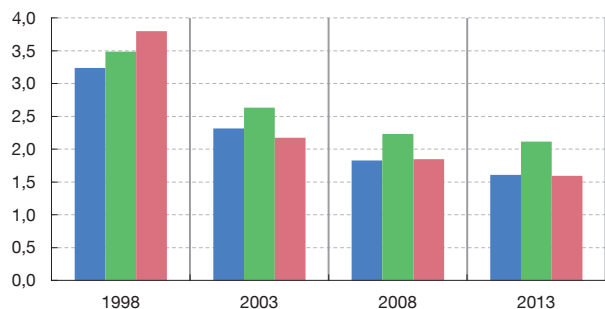
El indicador para España se encuentra en niveles muy bajos en la mayor parte de los sectores analizados, salvo en el caso del transporte, especialmente el ferrocarril, donde la regulación permanecía en 2013 aún en niveles superiores a la de los países europeos y a la del promedio de la OCDE. En relación con el ferrocarril, España en 2013 no había avanzado excesivamente en la apertura a la competencia del transporte de pasajeros, más allá de la liberalización del tramo de servicios turísticos. En concreto, a mediados de 2013 se abrieron a la competencia los servicios de transporte ferroviario con finalidades turísticas, pero la apertura para los demás segmentos se ha retrasado a la espera de que se aprueben títulos habilitantes¹¹. Por su parte, si bien, como ocurre en muchos países, es necesaria la obtención de una licencia pública para transportar mercancía y pasajeros por carretera, el cuestionario de la OCDE valora de forma negativa la colaboración de las asociaciones de los profesionales del sector con la Administración en el ordenamiento del transporte por su posible impacto sobre la competencia.

Comercio minorista

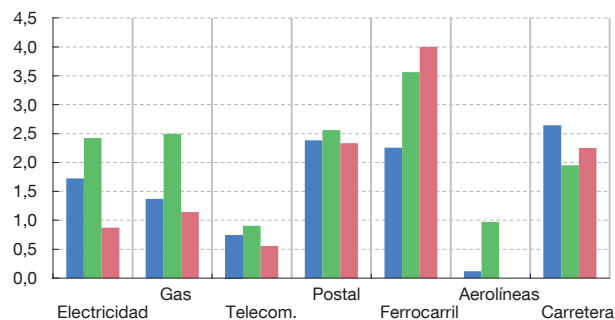
En el ámbito del comercio minorista, el indicador de la OCDE se compone de diversos subindicadores que hacen referencia a distintos aspectos de este mercado, como las

¹¹ El 13 de junio de 2014 el Consejo de Ministros aprobó un acuerdo por el que se inició el primer proceso de liberalización licitando un título habilitante para la prestación de servicios en el Corredor Levante, si bien aún no está aprobado el pliego de condiciones para tal licitación.

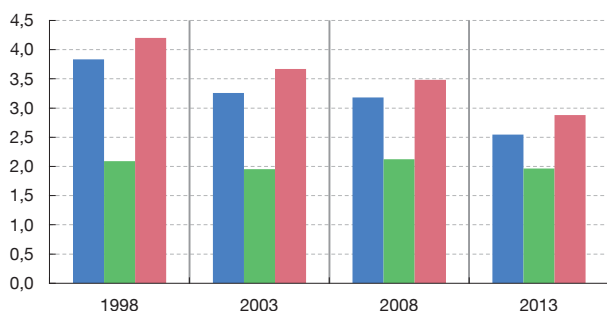
INDICADOR DE REGULACIÓN DE INDUSTRIAS DE RED



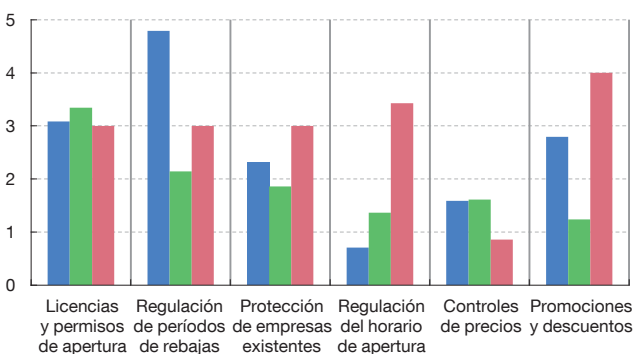
INDICADOR DE REGULACIÓN DE LOS SECTORES DE RED. 2013



INDICADOR DE REGULACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA



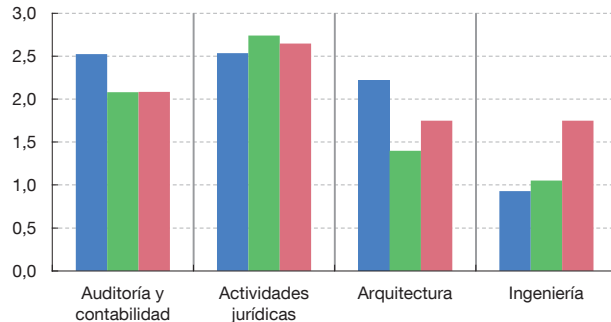
COMPONENTES DEL INDICADOR DE COMERCIO MINORISTA. 2013



INDICADOR DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES



INDICADOR DE REGULACIÓN DE LOS SECTORES PROFESIONALES. 2013



■ UE-4 ■ OCDE ■ ESPAÑA

FUENTE: OCDE.

a Cada componente del indicador de comercio minorista puede variar entre 0 (falta completa de regulación) y 6 (regulación máxima). El dato de la OCDE es el promedio de todos los países que pertenecen a ella y que tienen datos de este indicador.

licencias que se deben solicitar para iniciar una actividad comercial, la regulación específica de grandes superficies, las regulaciones cuyo objetivo es proteger a los comercios existentes, la normativa sobre horarios de apertura, la existencia de controles de precios y la regulación de los descuentos y períodos de rebajas.

Como se puede observar en los paneles intermedios del gráfico 2, a pesar de una mejora continua, en la que cabe destacar el efecto de las medidas aplicadas en julio de 2012 (ampliadas recientemente en julio de 2014), España se situaba en 2013 en un nivel regulatorio

comparativamente elevado en este ámbito. Según este indicador, esta peor situación se debe principalmente a una elevada regulación del horario de apertura de los establecimientos en relación con otros países europeos.

Asimismo, la peor situación de la mayoría de los países europeos, incluida España, en este indicador respecto a otros países de la OCDE se debe a la existencia de regulación que prohíbe la venta en pérdidas¹². Cabe destacar, sin embargo, que España mejoró en varios de los aspectos contenidos en este indicador respecto a algunos países europeos, como Francia e Italia, gracias a la liberalización de los períodos de rebajas. En relación con los permisos necesarios para abrir un comercio y la regulación particular de los grandes almacenes, España mantiene una buena posición relativa debido a las numerosas reformas normativas que han afectado a este mercado en los últimos años, en especial gracias a la trasposición de la Directiva de Servicios. Sin embargo, existe abundante literatura que apunta a que el grado de restricción de la regulación en este sector se ha incrementado últimamente si se tiene en cuenta la perspectiva regional. En tanto que el indicador de la OCDE no cubre la normativa autonómica, que es la pertinente en este segmento económico para España, la valoración que pueda darse de la información que proporciona el indicador PMR es limitada.

Los servicios profesionales

La relevancia del sector de servicios profesionales es muy significativa en relación con su peso tanto en el PIB (cerca del 9%) como en el empleo total (6%)¹³. En este ámbito los indicadores PMR evalúan las regulaciones referidas a las profesiones relacionadas con la auditoría y contabilidad, las actividades jurídicas, la arquitectura y la ingeniería. Para cada una de las cuatro actividades el indicador se compone de dos subindicadores: uno que mide la regulación de entrada al ejercicio de la profesión (a través de aspectos como la colegiación obligatoria, la reserva de actividad, la formación necesaria para realizar la profesión y las restricciones al ejercicio de profesionales extranjeros) y otro que mide regulaciones sobre el ejercicio de la profesión en sí (a través de la fijación de precios o tarifas, la publicidad, la forma de negocio o las limitaciones de cooperaciones entre profesionales).

En general, como se observa en los paneles inferiores del gráfico 2, los servicios profesionales en España presentan una regulación más restrictiva que en el resto de los países de la OCDE y de la UE-4, a pesar del reciente acercamiento, en cuanto a prácticas regulatorias, respecto de otros países. Estos avances se deben, en parte, a la aprobación de la *Ley Ómnibus*. Concretamente se han reducido algunas restricciones a la publicidad de los servicios profesionales y al ejercicio conjunto de dos o más profesiones, y se ha eliminado la potestad de los colegios de establecer baremos orientativos de honorarios. En el caso concreto de los visados, el Gobierno aprobó el Real Decreto 1000/2010 por el cual se reducen los de carácter obligatorio a nueve. Sin embargo, se mantiene pendiente de aprobación la anunciada Ley de servicios profesionales.

En todos los casos, las diferencias de la regulación en España en relación con los demás países desarrollados provienen de los niveles elevados en los subindicadores de acceso a la profesión y no de los indicadores que miden las barreras al ejercicio de la profesión. Esta mayor restricción en el acceso a la profesión se debe principalmente a unos mayores requerimientos de formación en nuestro país para ejercer las distintas actividades.

¹² Este aspecto influye en el indicador de la regulación de los descuentos y períodos de rebajas.

¹³ De acuerdo con la base de datos EU KLEMS, en 2007, el peso del sector *legal, technical and advertising* era ya del 3,22% del PIB en España y ocupaba el 3,3% de las horas trabajadas. En general, el peso del sector servicios se encuentra todavía por debajo del presente en otras economías de la UE. El sector citado representaba un 4,46% del PIB en la UE-15 en 2007.

Conclusiones

Del análisis de la evolución de los indicadores de regulación de los mercados de productos calculados por la OCDE se desprende una tendencia generalizada a la mejora del grado de regulación en España. Cabe destacar que en general España muestra un menor grado de control estatal sobre las actividades económicas en comparación tanto con los países de la OCDE como con las cuatro principales economías de la UE. No obstante, de acuerdo con los indicadores globales, y atendiendo al grado de restricción existente en las grandes economías de nuestro entorno, existiría margen de mejora en diferentes ámbitos. Esto se debe principalmente a unas mayores barreras a la iniciativa empresarial, que provienen especialmente de una mayor complejidad regulatoria y de las dificultades que encuentran las pequeñas empresas y los autónomos para iniciar proyectos empresariales, especialmente en el sector servicios. Dentro de los diferentes sectores específicos analizados, los indicadores muestran mayores restricciones regulatorias en el transporte por ferrocarril y por carretera, el comercio minorista y los servicios profesionales.

Las conclusiones anteriores deben tomarse con las cautelas que se derivan sobre todo de las limitaciones que comportan estos indicadores, y que surgen de las dificultades intrínsecas a la cuantificación de los niveles regulatorios. Además, los indicadores no tienen capacidad para evaluar la normativa de las Administraciones subnacionales, que en España son especialmente relevantes para un número importante de sectores. En efecto, los PMR de la OCDE solo recogen regulación a nivel nacional¹⁴, quedando excluida de su análisis la legislación (y otra regulación formal) autonómica (o local). Esta concepción produce sesgos notables para el caso de España, en particular en determinados sectores como el del comercio minorista, en el que las CCAA tienen competencias regulatorias muy amplias¹⁵. Finalmente, los indicadores no cubren la medición del grado de ejecución de la regulación existente. En este sentido, el Banco Mundial, por ejemplo, desarrolla en paralelo a sus indicadores de regulación (*Doing Business*) encuestas a empresas en diferentes países sobre la aplicación de la normativa y subraya la escasa correlación que se observa en ocasiones entre el contenido regulatorio y su aplicación efectiva [Hallward-Driemeier, Khun-Jush y Pritchett (2010)]¹⁶. Sería deseable que las instituciones nacionales e internacionales ampliaran sus herramientas para mejorar la cuantificación y el análisis de las instituciones de ejecución, en particular dado que los países parecen estar convergiendo en términos de regulaciones *de jure*, de forma que las diferencias podrían estar concentrándose en su aplicación *de facto*.

10.12.2014.

BIBLIOGRAFÍA

- BBVA (2008). «Distribución comercial: ¿Equilibrios de intereses?», *Observatorio Sectorial*, noviembre.
- CONWAY, P., y G. NICOLETTI (2006). *Product Market Regulation in the Non-Manufacturing Sectors of OECD Countries*, OECD Economics Department Working Papers, n.º 530.
- CRAFTS, N. (2006). «Regulation and Productivity Performance», *Oxford Review of Economic Policy*, 22 (2), pp. 186-202.
- FMI (2004). *World Economic Outlook*, Washington, DC.
- HALL, R. E., y C. I. JONES (1999). «Why do some countries produce so much more output per worker than others?», *The Quarterly Journal of Economics*, 114 (1), pp. 83-116.
- HALLWARD-DRIEMEIER, M., G. KHUN-JUSH y L. PRITCHETT (2014). «Deals versus Rules: Policy Implementation Uncertainty and Why Firms Hate It», en *African Successes: Government and Institutions*, National Bureau of Economic Research.
- HELPMAN, E. (ed.) (2008). *Institutions and economic performance*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts.

14 Aunque es cierto que el cuestionario para la elaboración de los indicadores incluye la posibilidad de valorar regulaciones subnacionales, este ámbito no se suele cubrir.

15 Véanse FMI (2004), Matea y Ortega (2005), Institut Cerdà (2004), BBVA (2008), Matea y Mora-Sanguinetti (2012), Mora-Sanguinetti y Fuentes (2012).

16 La OCDE abordó esta cuestión parcialmente con los indicadores del OECD Civil Justice Project [véanse Palumbo *et al.* (2013) y Mora-Sanguinetti (2013)].

- INSTITUT CERDÀ (2004). *Impacto de la regulación comercial en la inflación y en el marco de evolución del comercio*, mimeo.
- MATEA, M. L., y J. S. MORA-SANGUINETTI (2012). «El comercio minorista después de una década de regulación autonómica: efectos en la densidad comercial, el empleo y la inflación», *Revista de Economía Aplicada*, vol. XX (59), pp. 5-54.
- MATEA, M. L., y E. ORTEGA (2005). «Las políticas microeconómicas», en Servicio de Estudios del Banco de España, *El análisis de la economía española*, Alianza Editorial, pp. 519-544.
- MORA-SANGUINETTI, J. S. (2013). «El funcionamiento del sistema judicial: nueva evidencia comparada», *Boletín Económico*, noviembre, Banco de España, pp. 57-67.
- MORA-SANGUINETTI, J. S., y A. FUENTES (2012). *An analysis of productivity performance in Spain before and during the crisis: exploring the role of institutions*, OECD Economics Department Working Papers, n.º 973.
- NORTH, D. C. (1990). *Institutions, institutional change and economic performance*, Cambridge University Press, Cambridge.
- (1994). «Economic Performance through time», *The American Economic Review*, 84 (3), pp. 359-368.
 - (1999). *Understanding the process of economic change*, Occasional Paper 106, IEA (Institute of Economic Affairs).
- OECD (2008). *OECD Economic Surveys: Spain*, OECD Publishing.
- (2010). *OECD Economic Surveys: Spain*, OECD Publishing.
 - (2012). *OECD Economic Surveys: Spain*, OECD Publishing.
 - (2014). *OECD Economic Surveys: Spain*, OECD Publishing.
- PALUMBO, G., G. GIUPPONI, L. NUNZIATA y J. S. MORA-SANGUINETTI (2013). *The Economics of Civil Justice: New Cross-Country Data and Empirics*, OECD Economics Department Working Papers, n.º 1060.
- SCARPETTA, S., P. HEMMINGS, T. TRESSEL y J. WOO (2002). *The Role of Policy and Institutions for productivity and Firm Dynamics: Evidence from Micro and Industry Data*, OECD Economics Department Working Papers, n.º 329.